## LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

## O R D E N A N Z A (N° 6.511)

Artículo 1°.- Establécese el ordenamiento circulatorio para los siguientes tramos de calles y cortadas:

Riobamba: desde Rouillón hasta Barra. Doble Mano Pie. Asunción: desde Rouillón hasta Magallanes. Este- Oeste Pje. Asunción: desde Pcias. Unidas hasta Garzón. Oeste- Este La Paz: desde Pcias. Unidas hasta Fraga. Oeste- Este La Paz: desde Fraga hasta Cullen. Doble Mano La Paz: desde Barra hasta P.L.Funes. Oeste- Este Virasoro: desde Cement. La Piedad hasta Campbell. Doble Mano Virasoro: desde Campbell hasta Tte. Agneta. Oeste- Este Rueda: desde Rouillón hasta Barra. Este-Oeste Tte. Agneta: desde Boulevard 27 de Febrero hasta Galvez. Norte-Sur P.L.Funes: desde Avenida Presidente Perón hasta Boulevard 27 de Febrero. Sur-Norte Solís: desde Avenida Presidente Perón hasta Riobamba. Sur-Norte Magallanes: desde Riobamba hasta Avenida Presidente Perón. Norte- Sur Garzón: desde Avenida Presidente Perón hasta Boulevard 27 de Febrero. Sur Norte Barra: desde Avenida Presidente Perón hasta Boulevard 27 de Febrero. Norte- Sur Campbell: desde Boulevard 27 de Febrero hasta Viamonte. Sur- Norte Doble Mano Campbell: desde Viamonte hasta Riobamba. Cullen: desde Cemen. La Piedad hasta Rueda. Doble Mano Fraga: desde Avenida Presidente Perón hasta Gaboto. Sur-Norte Perú: desde Cemen. La Piedad hasta Amenabar. Doble Mano Dean Funes: desde Avenida Presidente Perón hasta Avenida Provincias Unidas. Este-Oeste

- **Art. 2°.-** La calle Fraga entre Gaboto y Rueda será temporalmente de doble mano, no permitiéndose el estacionamiento sobre la misma hasta tanto no se materialice la apertura de calle Fraga entre Amenabar y Rueda.
- **Art. 3°.-** Los restantes tramos de calles, pasajes y cortadas del sector mencionado en el Artículo 1°, no comprendidas en el presente Decreto serán de Doble Sentido Circulatorio.
- **Art. 4°.-** Para aquellos tramos de calles actualmente sin pavimentar y/o para aquellos que por razones circulatorias se les ha otorgado doble sentido circulatorio, oportunamente y por pedido de la Dirección General de Ingeniería de Tránsito, se les adjudicará el sentido natural de marcha por decreto
  - **Art.** 5°.- Derógase toda disposición que se oponga a la presente.
  - Art. 6°.- Comuníquese a la Intendencia, publíquese y agréguese al D.M.-

Sala de Sesiones, 26 de Febrero de 1998.-